

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

WT/BOP/N/55
17 de enero de 2001

(01-0225)

Comité de Restricciones por Balanza de Pagos

Original: inglés

NOTIFICACIÓN DE CONFORMIDAD CON EL PÁRRAFO 9 DEL ENTENDIMIENTO RELATIVO A LAS DISPOSICIONES DEL ACUERDO GENERAL SOBRE ARANCELES ADUANEROS Y COMERCIO EN MATERIA DE BALANZA DE PAGOS

Comunicación de la República Eslovaca

Se ha recibido de la Misión Permanente de la República Eslovaca la siguiente comunicación, de fecha 9 de enero de 2001.

—————

Por la presente notifico al Comité de Restricciones por Balanza de Pagos que la República Eslovaca ha suprimido el recargo a la importación a partir del 1º de enero de 2001 en virtud del Decreto N° 451/2000 *Coll.* del Ministerio de Hacienda de la República Eslovaca, de 13 de diciembre de 2000, que deja sin efecto el Decreto N° 118/1999 *Coll.* de ese Ministerio, relativo al establecimiento del recargo a la importación, juntamente con sus modificaciones. Se adjunta el texto del Decreto.

**Decreto N° 451/2000 Coll. del Ministerio de Hacienda
de la República Eslovaca**

de 13 de diciembre de 2000

**por el que se deja sin efecto el Decreto N° 118/1999 Coll. del Ministerio
de Hacienda de la República Eslovaca, relativo al establecimiento
del recargo a la importación, juntamente con sus modificaciones**

El Ministerio de Hacienda de la República Eslovaca, de conformidad con el artículo 56 de la Ley de Relaciones Económicas Exteriores N° 42/1980 Coll., modificada por la Ley N° 102/1988 Coll. y por la Ley N° 113/1990 Coll., ha promulgado las disposiciones siguientes:

Artículo 1

Queda sin efecto el Decreto N° 118/1999 Coll. del Ministerio de Hacienda de la República Eslovaca, relativo al establecimiento del recargo a la importación, modificado por el Decreto N° 126/1999 Coll., el Decreto N° 208/1999 Coll., el Decreto N° 349/1999 Coll. y el Decreto N° 205/2000 Coll.

Artículo 2

Las mercancías importadas cuya declaración en aduana se haya recibido antes del 1° de enero de 2001 quedan sujetas a la reglamentación vigente en el momento de su presentación.

Artículo 3

El presente Decreto entrará en vigor el 1° de enero de 2001.

Brigita Schmögnerová
Ministra de Hacienda
de la República Eslovaca
